



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.^a categoría, 30 pesetas.—2.^a categoría, 25.—3.^a categoría, 20.—4.^a categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias), la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

logía, por tratarse de la misma materia decente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo qual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo qual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Edicto.

Don Esteban Portas del Valle, Alcalde Constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que habiéndose incorporado hace cerca de un mes al ganado lanar del vecino de esta localidad Don Eulogio Díez, dos ovejas, sin que se haya podido averiguar quién sea el dueño de las mismas, por el presente se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño; advirtiendo-

se que de no presentarse á recogerlas en el plazo reglamentario, se vendrán en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Carrión de los Condes 3 de Noviembre de 1920.—Esteban Portas.

Valoria de Aguilar.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1918 á 1919 y 1919 á 1920, se han formadas y expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse los vecinos y hacer contra ellas las reclamaciones que les convenga.

Valoria de Aguilar 31 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Mariano Martín.—El Secretario, Leóncio Esteban.

Quintanaluengos.

Según me participa el vecino de Barcenilla, Antón Llana Olea, ha desaparecido su esposa Petra Moreno de su domicilio el día 30 de Octubre último sin saber su paradero. Señas de la desaparecida: estatura regular, cara larga, nariz afilada, color moreno, ojos rojos, llevándose varias ropa de la misma y indocumentada.

Quintanaluengos 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Eugenio Vélez.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Provincia de Palencia

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES

(Continuación.)

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS		LABOR Y SIEMBRA		
				Núm. de árbo- les	Tasación Pts. Cts.	Altas E- stereos	Bajas E- stereos	Tasación Pts. Cts.	MENOR Lunar Cobro	TASACION Pts. Cts.	ESTACIÓN Mayor Ptas.	Ta- sación Ptas.	

APÉNDICE AL PLAN DE APROVECHAMIENTOS.—**Apartado A.**—Aprovechamiento de labor y siembra por anteriores concesiones de la Superioridad y que pueden continuar un año más.

Alar del Rey.	Alto del Portillo.	Nogales de Pisuerga,											
Idem.	Cascajares.	Idem.											
Idem.	Valdumpadre.	Idem.											
Idem.	La Rocinera.	Idem.											
Alba de Cerrato.	Barcohondo.	Al pueblo.											
Ampudia.	Torozos.	Idem.											
Antigüedad.	Verdugal.	Idem.											
Becerril del Carpio.	Marina.	Idem.											
Idem.	Molinquemao.	Idem.											
Castrillo de Don Juan.	Cruz Alta.	Idem.											
Castrillo de Onielo.	Correntido.	Castrillo y Vertabillo,											
Castrillo de Villavega.	Páramo.	Al pueblo.											
Cervatós de la Cueza.	Idem.	Idem y Riveros.											
Cevico Náyero.	Vedado y Girón.	Al pueblo.											
Cevico de la Torre.	Del Común.	Idem.											
Collazos de Boedo.	El Soto y la Serna.	Idem.											
Cordovilla la Real.	Perdigüero.	Idem.											
Dueñas.	De la Villa.	Idem.											
Olmos de Pisuerga.	Páramo.	Idem.											
Idem.	Idem.	Náveros.											
Paredes de Nava.	Alto de las Bodegas.	Al pueblo.											
Perales.	Monte Carralva.	Idem.											
Población de Cerrato.	Torozos.	Idem.											
Santa Cecilia.	Monte Abajo.	Idem.											
Valoría del Alcor.	Santa Cecilia.	Idem.											
Valle de Cerrato.	Correntido.	Idem.											
Vertabillo.	Valdelobos.	Vertabillo y Castrillo.											
Idem.	La Tífosa.	Al pueblo.											
Idem.	Los Prados (cuatro).	Idem.											
Villajimena.	Monte Villalaco.	Idem.											
Villalaco.	Carrascal.	Idem.											
Villaviudas.	Torrecilla y Llantadas.	Idem.											

Apartado B —Aprovechamientos de labor y siembra por iniciativa de la Región y en los que se han cumplido las prescripciones del art. 5º de la Real orden de 31 Marzo de 1915.

Bahillo.	Monte.	Al pueblo.											
Olea.	Rodines y cuatro más.	Idem.											
Osorno.	El Otero.	Idem.											
Idem.	Baldíos.	Idem.											
Villaprovedo.	Horca y Llanos.	Idem.											
Villoldo.	Ocho Baldíos.	Idem.											
Riveros de la Cueza.	El Páramo.	Idem.											

(Se continuará.)